

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE PRÁCTICAS NO LABORALES.

De una parte: D. Jorge Rojo Ramos, con DNI 76038494-B en calidad de Administrador **GECKO** Turismo Activo y Formación y de la Escuela de Educadores para el Tiempo Libre **INDIACA EXTREMADURA**, con CIF G-10438166 y domicilio fiscal en Avda del Valle 57. 10615 Piornal (Cáceres).

Y,

D/D^a _____ como Director/a responsable de la empresa _____ localizada en _____, con dirección _____, C.P. _____ (España), con C.I.F. _____, tfno. _____ y e-mail _____@_____, a partir de ahora “entidad de prácticas”

EXPONEN

Que el objetivo del presente documento es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales en actividades juveniles de tiempo libre y educación no formal.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Que en dicha Orden se regulan las titulaciones de Monitor y Director de Actividades Juveniles. Ambas titulaciones se obtienen tras superar una fase teórico-práctica y una fase práctica.

Que la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA” imparte la fase teórico-práctica de esta formación reglada. Y la “entidad de prácticas” desarrolla actividades, en las que por sus características, los alumnos/as de la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA” pueden realizar la fase práctica completando así la formación.

ACUERDAN

Suscribir el presente documento de formalización entre la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA y la “entidad de prácticas”, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con lo contemplado en las condiciones específicas que se establezcan y que se adjuntarán a este documento, de acuerdo con la siguiente modalidad (señálese la que proceda):

_ Convenio que regula las prácticas de alumnos de la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA” dentro del nivel formativo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

__ Convenio que regula las prácticas de los alumnos de la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA” dentro del nivel formativo de Director de Ocio y Tiempo Libre.

En, _____ a _____ de _____

Escuela de Educadores
INDIACA EXTREMADURA.

Jorge Rojo Ramos

Director/a del centro
de prácticas

Fdo.:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “entidad de prácticas” se compromete a dar acceso al alumno a sus actividades/servicios y a dirigir el desarrollo de sus prácticas, dirigidas a complementar las enseñanzas teórico-prácticas de la formación cómo Titulado de Ocio y Tiempo Libre y, en definitiva, mejorar su cualificación profesional, sin que ello implique relación laboral alguna. Las duración de este periodo se comprenderá:

- Modalidad INTENSIVA: Los alumnos tendrán que realizar mínimo 75 horas en máximo 15 días. No podrán realizar más de 8 horas al día.
- Modalidad EXTENSIVA: Los alumnos tendrán que realizar mínimo 100 horas en máximo 3 meses. No podrán realizar más de 8 horas al día.

SEGUNDA.- La “entidad de prácticas” se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA y con EL ALUMNO, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la emisión de un informe final que se ajuste a la normativa vigente.

TERCERA.- Estas prácticas de formación de ninguna manera tienen carácter laboral, ni generan relaciones de este tipo. Esta formación práctica se iniciará de acuerdo con lo ofrecido por la “entidad de prácticas” (número de alumnos, lugares y duración) y su duración se distribuirá de acuerdo a las necesidades y organización horaria establecida por la “entidad de prácticas”, atendiendo a las diferentes modalidades reguladas por la normativa oficial de la Junta de Extremadura. Si fuera necesario complementar estas horas con otras de formación, coordinación y/o documentación por parte de EL ALUMNO, las tres partes se pondrán de acuerdo para facilitar al alumno la mejor opción.

CUARTA.- Durante el desarrollo de la fase práctica EL ALUMNO siempre estará acompañado de personal titulado, EL ALUMNO no debe tener responsabilidad directa sobre los participantes/usuarios de la actividad. Será únicamente responsabilidad de la “entidad de prácticas” el diseño y organización de las actividades en las que participe el alumno, así como el establecimiento y coordinación de las tareas que deba realizar el alumno.

QUINTA.- Desde la “entidad de prácticas” se nombrará, entre su personal, a un responsable del control y supervisión de las prácticas del “ALUMNO”, éste coordinará las actividades a realizar por el alumno, garantizará la orientación del mismo, facilitará las relaciones con el supervisor de la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA y aportará los informes valorativos que

contribuyan a la evaluación de la fase práctica. Este responsable deberá obligatoriamente contar con la titulación de Director de Ocio y Tiempo Libre.

SEXTA.- La “entidad de prácticas” no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con EL ALUMNO que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que EL ALUMNO abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director de la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA, quien lo comunicará a la Junta de Extremadura. EL ALUMNO no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de prácticas.

SEPTIMA.- La duración de este convenio se corresponderá con una de las siguientes opciones:

- Si el convenio se refiere exclusivamente a las prácticas de un alumno en concreto, la duración del convenio coincidirá con las fechas que se detallen en el correspondiente acuerdo de Prácticas a entregar por el alumno en la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA”.

- Si desde la entidad se aceptan prácticas en diferentes periodos y con diferentes alumnos, de acuerdo con las necesidades de la “entidad de prácticas”, la duración del convenio será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro formativo o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Escuela de Formación de Educadores “INDIACA EXTREMADURA y de la Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

OCTAVA.- Las obligaciones de LOS ALUMNOS serán las siguientes:

A.- Aprovechar las posibilidades de conocimiento que la empresa le ofrezca, y deberá realizar las funciones y estudios que la empresa le encomiende, bajo la supervisión del responsable asignado por la “entidad de prácticas”.

C.- “EL ALUMNO” se obliga a respetar las reglas y normas que rijan con carácter general en la empresa y no interferir en su funcionamiento.

D.- “EL ALUMNO” mantendrá absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, datos y documentos de la empresa a los que pueda tener acceso con motivo de las prácticas.

E.- El no cumplimiento de las normas, procedimientos u horarios establecidos podrá ser motivo de suspensión de las prácticas.

F.- El alumnado irá provisto en todo momento del D.N.I. y de la tarjeta de identificación que pueda entregarle “la entidad de prácticas”.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de poder ser utilizados para: la entrega de estos datos a la Administración Pública competente en los trámites administrativos referidos a los cursos oficiales si legalmente procede. En este sentido, autoriza expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados durante el servicio, con la finalidad de gestionar la prestación del mismo.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la legislación vigente, se dirija una comunicación a la dirección indicada en el presente documento a los referidos efectos, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Nuestros alumnos están cubiertos por nuestra póliza de seguro de Responsabilidad Civil, para lo que se nos requiera.